



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j lato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Juez el proceso de la referencia informando que obra a folios solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 308 00			
EJECUTANTE	Alfonso Felipe Saiz Martínez	C.C. No.	1.020.714.550
EJECUTADA	Interamerican Languages S.A.S.	NIT No.	900.445.893-5
ASUNTO	Sentencia prestaciones sociales y aportes a pensión		

De la solicitud de Terminación por Pago

Allega la ejecutada, pantallazo de la planilla título judicial por valor de \$122.182.545, argumentando haber cancelado la totalidad de la obligación debidamente indexada.

Consideraciones del despacho

Para corroborar la información allegada por la ejecutada, procedió el despacho a actualizar la liquidación del crédito, así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
CONCEPTO	VALOR	IPCF (Dic 21)	IPCI (Dic 13)	VR INDEXADO
Cesantías	\$ 2.823.338	111,41	79,56	\$ 3.953.596
I/cesantías	\$ 910.996	111,41	79,56	\$ 1.275.692
Prima	\$ 2.823.338	111,41	79,56	\$ 3.953.596
Vacaciones	\$ 1.411.667	111,41	79,56	\$ 1.976.795
Indemnización Art 65 CST (2745 días)	\$ 96.075.000	No aplica	No aplica	\$ 96.075.000
Indemnización Art 99 Ley 50 de 1990	\$ 12.775.000	No aplica	No aplica	\$ 12.775.000
Costas ordinario	\$ 2.507.500	No aplica	No aplica	\$ 2.507.500
Costas ejecutivo	\$ 828.116	No aplica	No aplica	\$ 828.116
TOTAL CONDENAS INDEXADAS				\$ 123.345.295

En consecuencia, se observa que la indexación realizada por la ejecutada no fue correcta toda vez que aplicó la tasa mensual, siendo lo correcto aplicar la tasa de diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido por la Corte Suprema de Justicia, entre otras, en sentencia SL 32020 de 2007, así:

$$VA = VH \times \frac{IPC \text{ Final}}{IPC \text{ Inicial}}$$

Donde:

VA = IBL o valor actualizado

VH = Ingreso base de cotización o valor a indexar

IPC Final = IPC de la última anualidad anterior al año de pago

IPC Inicial = IPC de la última anualidad al año de exigibilidad de la obligación

En consecuencia, entre la liquidación elaborada por la pasiva y la actualizada por el despacho, existe una diferencia en favor del ejecutante por valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE., (\$1.162.750).**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso, por las razones expuestas.

SEGUNDO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la secretaría del despacho a la fecha de pago del título judicial, por valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$123.345.295).**

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA DEL TÍTULO JUDICIAL No. 400100008424420 por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTOOCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$122.182.545),** a nombre del ejecutante **ALFONSO FELIPE SAIZ MARTÍNEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.714.550.

CUARTO: REQUERIR a los ejecutados a efecto de que acrediten el pago del saldo mencionado a efecto de proceder con la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada de la parte actora la documental allegada por la pasiva, en la cual acredita el cumplimiento de la obligación de hacer de pago del cálculo actuarial en favor del ejecutante, por valor de \$21.701.778, visible a folio 4 del archivo "40SolicitudTerminaciónPago".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 9 DE AGOSTO DE 2022. Por ESTADO No. 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce55e9a33892429d9bcd032825e68351689766ee5d0df8029c518f30192ea70b**

Documento generado en 08/08/2022 04:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>